



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 576 – 2018– CO-UNJ Jaén, 09 de Noviembre de 2018

**VISTO:** El Informe N° 057-2018-UNJ/DGA-ORH-UPR de fecha 16 de marzo de 2018; Memorando N° 087-2018-ORH-UNJ; Oficio N° 159-2018-UNJ/ORH de fecha 25 de mayo de 2018; Informe Legal N° 089-2018-UNJ/OGAL de fecha 01 de junio de 2018; Oficio N° 511-2018-UNJ/VPACAD de fecha 17 de septiembre de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 25 de octubre de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponda

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, refiere que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 140-2018-CO-UNJ de fecha 07 de marzo de 2018, se contrata al MBLGO. MARCO DANIEL GARCÍA RODRÍQUEZ como docente Tutor a cargo de la Tutoría en la sede hospitalaria Virgen de Fátima – Chachapoyas, del 01/01/2018 AL 31/12/2018;

Que, mediante Informe N° 057-2018-UNJ/DGA-ORH-UPR de fecha 16 de marzo de 2018, la Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones en respuesta al Memorando N° 087-2018-ORH-UNJ procedente de la Vicepresidencia Académica, informa que hubo inconveniente en el ingreso de datos al aplicativo informático AIRHSP del docente tutor MBLGO. MARCO DANIEL GARCÍA RODRÍQUEZ, por lo que se encuentra ocupando 02 registros en dos entidades;

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal en respuesta al Oficio N° 159-2018-UNJ/ORH de fecha 25 de mayo de 2018, emite el Informe Legal N° 089-2018-UNJ/OGAL de fecha 01 de junio de 2018, en donde opina que: 1) Respecto de la contratación del Mbglo. Marco Daniel García Rodríguez, debe dejar sin efecto dicha contratación contenida en la Res. N° 140-2018-CO-UNJ de fecha 07 de marzo del año 2018. 2) Que, la configuración de la doble percepción está tipificada como faltas de carácter disciplinario en el artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



## Resolución N° 576 – 2018- CO-UNJ Jaén, 09 de Noviembre de 2018

Que, mediante Informe N° 0489-2018-UNJ/DGA de fecha 24 de agosto de 2018, el Director de la Dirección General de Administración informa a la Vicepresidencia Académica sobre la problemática de pago por la duplicidad de percepción del Mbglo. Marco Daniel García Rodríguez, por lo que recomienda suspender el vínculo contractual del servicio y solicitar opinión técnica al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 511-2018-UNJ/VPACAD de fecha 17 de septiembre de 2018, el Vicepresidente Académico remite todo el expediente administrativo referente a la duplicidad de percepción del Mbglo. Marco Daniel García Rodríguez, docente Tutor a cargo de la Tutoría en la sede hospitalaria Virgen de Fátima – Chachapoyas, a fin de ser tratado en sesión de Comisión;

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1) **DEJAR SIN EFECTO** en el extremo de la Resolución N° 140-2018-CO-UNJ de fecha 07 de marzo de 2018, la misma que contrata al Mbglo. Marco Daniel García Rodríguez a partir del 01 de enero de 2018. 2) Dejar subsistente en todos los demás extremos Resolución N° 140-2018-CO-UNJ de fecha 07 de marzo de 2018;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO en el extremo de la Resolución N° 140-2018-CO-UNJ de fecha 07 de marzo de 2018, la misma que contrata al Mbglo. Marco Daniel García Rodríguez a partir del 01 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar subsistente en todos los demás extremos Resolución N° 140-2018-CO-UNJ de fecha 07 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR las presentes Resolución a los interesados y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



D. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente